



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 4 de mayo de 2018

RES. OAyF N° 080 /2018

VISTO:

La Actuación N° 06300/18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Paula Alejandra Molero (Legajo 6084) solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 117/2017 para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en combi desde su lugar de residencia hasta la sede laboral sita en Tacuarí 138 de esta Ciudad.

Que la requirente indicó que el trayecto realizado es de ciento veintiocho (128.-) kilómetros diarios y que el costo aproximado asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos (\$4.400,00) mensuales.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que avala los motivos que fundamentan su solicitud (fs. 1), el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (fs. 2) y un (1.-) presupuesto emitido por la agencia de combis denominada "San Vicente Express" (fs. 3.-). Cabe destacar que, según aclaró, la agencia de combis que realizó el presupuesto es "la única que realiza dichos viajes en la zona" (fs. 6).

Que a su vez, fojas 7 luce incorporada la conformidad prestada por la superior jerárquica de la Sra. Molero, con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor

Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que “(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó que “no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Paula Alejandra Molero mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (combi)” (v. Nota DGFH N° 476/2018 agregada a fojas 10/11).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8204/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A, disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente Paula Alejandra Molero (Legajo N° 6048)” (fs. 17/18).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado, a la conformidad brindada por la superior jerárquica, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la requirente desde su domicilio a la oficina en donde presta funciones, no se encuentra óbice para otorgar el subsidio pretendido.

Que toda vez que el costo mensual a cubrir asciende a cuatro mil cuatrocientos pesos (\$4.400,00) mensuales y el valor de la unidad de compra -estipulado en el artículo 27 de la ley 5915- es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), corresponderá otorgar la asignación del subsidio para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de combi por un monto de hasta trescientas diez (310.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado lo contemplado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012.

Que el beneficio se otorgará desde el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral y por la suma de hasta trescientas diez unidades de compra mensuales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatoria, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otórguese la asignación del subsidio de movilidad reducida a la agente Paula Alejandra Molero (LP 6048), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de combi entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta trescientas diez (310.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

